

CELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

treinta y doce, fue al Real de Vizcaya, y que
comunica las mismas clausulas que el que este expedido a
el 25.º de Junio año de 1704 segun lo expresa con su
26.º Dízal de la Cofradía, y se añade tambien
esta misma que el título despatchado al mencio-
nado Dr. Diego de Mueda, sobre el que parte fu-
tambien otras mismas clausulas que lo antedicho
y como a dicha de la Oficina y Maionargo pinta
y por el Capitan Laureano de Pedilla, durante
tambien han hecho presente que el título expedido
anteriormente, contiene igualmente las propias clausulas
que el de Vizcaya, y demas que quedan repeti-
dos, y que por el mismo dízal de 26.º son los omi-
tos que han hecho al por el dho por el dho
oficio con dho propio, puesto que la Cedula, que
dio para rebibirlo a Andrea Abellán, fué
omisionada que le hizo acudir Vallarta de
Pedilla aquella correspondencia conforme lo dho.
Contra esto, considerando el excesivo qualquiera
expresión que quiera hacerse p' lo impugnar el
dho, e indudable dho que tiene mi parte sobrada
propiedad de dho dho, y p' sostener que este no sea el
mismo q' expresa en el título primordial dho. Contra
en esto, expreso q' apoya el dho dho de dho dho q' expresa
q' dho. Y en este estamento no pone menor
seguimiento de arbitrio. El indicado primer
fundamento con que ordena impugnar mi parte
su solicitud reclama al dho dho q' el dho dho

